OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

INTERVENTOR: CYCOV SAS

PLAZO SOLICITADO: HASTA 31 DE JULIO DE 2024

CONTRATO No. 4968-3-2023 DE 2023 DE 2024, ADICIONAL TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 4968 DE 2023. Entre los suscritos **ARNULFO ARIAS SAENZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.140.898 expedida en Cartagena, nombrado mediante Resolución No. 2014 del 05 de Junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Bolívar, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 42.142.580 expedida en Pereira (Risaralda), obrando en nombre y representación legal de **CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES-CYCOV SAS**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 4968 del 2023, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio de fecha 27 de junio de 2024 el contratista solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de treinta (30) días. **b)** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 4968-2023 de 2024 desde el día 1 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO** por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:**

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el **INTERVENTOR.**

Para constancia se firma en Cartagena, a los veintiséis (30) días del mes de junio de 2024.

POR EL INSTITUTO:



ARNULFO ARIAS SAENZ
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONSULTOR:



JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO
Representante Legal
Representante Legal CYCOV SAS
CC. 42.142.580

Elaboró: Mmolinares Torres
Reviso:Geraldine Rodriguez Lopez
Aprobó: Arnulfo Arias.